



Ciudad de México, a 3 de julio de 2020
Oficio-Circular 401.10C.2/2020/456

**COORDINADORES NACIONALES
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO
SERVIDORES Y DEMÁS TRABAJADORES DEL INAH
PRESENTE**

De conformidad con las siguientes disposiciones emitidas en el presente año:

“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, publicado en el DOF el 14 de mayo (1);

“Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el Gobierno de México el 17 de mayo (2);

“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de 2020”, publicado en el DOF el 29 de mayo 2020 (3);

“Guía básica para la Reapertura de Espacios Culturales (Guía básica – reapertura de espacios culturales- Retorno Seguro, Saludable y Solidario)”, publicada por la Secretaria de Cultura Federal (4);

“Plan de retorno e incorporación del INAH a la Nueva Normalidad”, publicado el 16 de junio (5);

Se establecen en el Instituto Nacional de Antropología e Historia para su cabal ejecución, las siguientes instrucciones:

1. La reapertura de los espacios de acceso al público (zonas arqueológicas y museos) y aquellos destinados a la operación de las diversas funciones y actividades del INAH, se sujetarán a lo dispuesto por la Secretaría de Salud, en términos del *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo*





epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” publicado en el DOF el 14 de mayo del año en curso, y en la “Guía básica para la Reapertura de Espacios Culturales (Guía básica –reapertura de espacios culturales- Retorno Seguro, Saludable y Solidario)”, publicada por la Secretaría de Cultura, en ese contexto es importante señalar que, la Guía citada, refiere que el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, presenta el Plan de Reapertura Económica, Social y Cultural para el regreso a la nueva normalidad, con criterios de seguridad y certidumbre, privilegiando siempre la salud de las personas, y para efecto de lo referente el presente numeral, se transcribe:

“El semáforo consta de cuatro colores: rojo, anaranjado, amarillo y verde.

En el rojo sólo se permiten actividades esenciales, minería, construcción y fabricación de transporte. En el anaranjado se suman algunas actividades no esenciales con restricciones.

El semáforo en amarillo amplía las actividades, aunque con restricciones en grandes espacios abiertos y cerrados. El verde permite todas las actividades, así como la reanudación de las clases.

Todos los colores implican seguir cautelosamente, y en todo momento, las medidas emitidas por la Secretaría de Salud, máxima autoridad en la materia.

Es importante señalar que las actividades en los espacios culturales corresponden a los colores amarillo y verde del semáforo. Los espacios reducidos, abiertos o cerrados en color amarillo, y todos los demás espacios, incluidos los de educación e investigación, en el color verde.”

2. Con base en lo dispuesto en el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”, en su numeral 4. CATEGORIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO. “Los centros de trabajo deberán considerar cuatro dimensiones con el fin de identificar qué medidas deberán implementar para dar cumplimiento a los presentes lineamientos:
 - a. el tipo de actividades que desarrolla, (Esenciales o No esenciales, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo del 2020)
 - b. el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, (de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria “semáforo” determinado por la Secretaría de Salud)
 - c. su tamaño (relativo al referente de clasificación del tamaño de las empresas por el número de personal con el que cuentan: micro, pequeñas, medianas y grandes)





- d. sus características internas: número de personal vulnerable o con responsabilidad de atender a familiares vulnerables, o al cuidado de menores; así como las áreas y espacios con los que cuenta el centro de trabajo.
3. Todos los centros de trabajo del INAH, deberán cumplir a cabalidad lo dispuesto en el “Plan de retorno e incorporación del INAH a la Nueva Normalidad” a fin de no diseminar y prevenir la infección por SARS-CoV-2. (COVID-19).
4. En cumplimiento a las disposiciones de los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” numeral 5. PLAN PARA EL RETORNO AL TRABAJO ANTE COVID-19, apartado 1. Planeación, así como en el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.”, en sus numerales: 6. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. “Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del comité o persona designada para estas tareas”; en relación con el numeral 7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN REGIONES DESIGNADAS DE ALERTA ALTA E INTERMEDIA. Párrafo quinto, que recomienda:
 - *Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia a centro de trabajo y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.*
 - *En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, los centros de trabajo deberán designar un comité o persona responsable de garantizar las siguientes medidas especiales:*

En ese contexto, el Director General del Instituto con la facultad conferida en las disposiciones legales, ha instruido que, a nivel central, la responsabilidad de atender estas disposiciones queda asignada a los titulares o encargados de las siguientes Unidades Administrativas:

Secretaría Técnica
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Centros INAH
Coordinación Nacional de Recursos Humanos
Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios
Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional
Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones
Coordinación Nacional de Arqueología





En el ámbito de cada centro de trabajo, se designará a los titulares o encargados de la administración, para este fin.

5. La atribución de determinar las medidas sanitarias corresponde a la Secretaría de Salud, mientras que la responsabilidad de implementar las medidas que ésta determine, corresponde de manera interna en el INAH a las autoridades del Instituto. No obstante, y en concordancia con la colaboración establecida entre autoridades y el personal del Instituto a través de sus distintas representaciones, el equipo de responsabilidad a nivel central se coordinará de manera permanente con las representaciones sindicales nacionales de los trabajadores del Instituto que así lo consideren, para recibir su colaboración y apoyo en las acciones de vigilancia y supervisión.
6. En los centros de trabajo, de igual forma se establecerá la coordinación permanente entre el personal designado para las acciones de vigilancia y supervisión, pudiendo recibir colaboración y apoyo a dichas acciones, con todas las representaciones de trabajadores que tengan presencia en cada uno de ellos, sin distinción de gremio, sindicato o número de afiliados en ese centro. Estas coordinaciones sanitarias se pondrán de acuerdo para su interacción y deberán sujetarse plenamente al “Plan de retorno e incorporación del INAH a la Nueva Normalidad” así como a las disposiciones que el equipo central determine, en apego a dicho plan y a toda la normatividad aplicable.
7. Las presentes instrucciones, entrarán en vigor a partir de su publicación en la página oficial del INAH.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Antrop. Pedro Velázquez Beltrán **Secretario Administrativo del INAH**

C.c.p. Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General del INAH.
Dra. Aída Castilleja González, Secretaria Técnica del INAH.

1 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf

3 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020

4 <https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/assets/uploads/blog/documentos/guia-reapertura-espacios-ok.pdf>

5 <https://www.inah.gob.mx/pdf/9201-plan-de-retorno-e-incorporacion-del-inah-a-la-nueva-normalidad>

Hamburgo No. 135, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 41 66 07 80 al 84 www.inah.gob.mx

